

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WILDER LLANOS HENAO Y ERIKA VIVIANA OSORIO ACOSTA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META y E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA.
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2010-00233-02

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A., y teniendo en cuenta que las entidades demandadas, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa¹, el Hospital Departamental de Granada, ESE² y la Cooperativa de Trabajo Asociado Comunitario - COASTCOM³, interpusieron y sustentaron en término, los respectivos recursos de apelación contra la sentencia del 17 de marzo de 2019 (sic)⁴, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió de manera parcial las pretensiones de la demanda, se procederá a admitir los recursos interpuestos y concedidos en primera instancia, por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal advirtiendo que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

¹ Expediente Tyba: Archivo: 50001333100520100023300_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 (014)

² Expediente Tyba: Archivo: 50001333100520100023300_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021- pág. 51 a 55 (009)

³ Expediente Tyba: Archivo 15

⁴ De acuerdo con el edicto por medio del cual se notificó la decisión se observa que la fecha de la providencia es del año 2020. - Expediente Tyba: Archivo: 50001333100520100023300_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021- Pag. 53 (013)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-005-2010-00233-02
Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos
MPR

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO. - ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las entidades demandadas, contra la sentencia del 17 de marzo de 2019 (sic), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 C.C.A.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión.

CUARTO: Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto.

QUINTO: Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564, 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Acción: *Reparación Directa*
Expediente: *50001-33-31-005-2010-00233-02*
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*
MPR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe3e616176cbfc228b35697074ca6877c068ccd267638e38ebb7d00bfef23bc

Documento generado en 30/11/2021 12:23:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Reparación Directa*
Expediente: *50001-33-31-005-2010-00233-02*
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*
MPR